



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-
GOB.REG.TUMBES-CR**

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

El Consejo Regional de Tumbes, en sesión Extra ordinaria de Consejo N° 25-2013 de Fecha 21 de Octubre del 2013, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2013/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la siguiente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que la Ley N° 28983 “Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” Artículo 6°.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas. Integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: Inc. C) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres. Inc. I) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura. Inc. I) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-
GOB.REG.TUMBES-CR**

Que en el artículo 11° y 12°, Capítulo II: Educación en Población, Título II: Políticas de Población, de la Ley de Política Nacional de Población, Decreto Legislativo N° 346, indica el garantizar la existencia de programas de educación en población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo que incluye a la educación familiar y sexual, que incluya aspectos sobre la paternidad responsable y el valor del sentido de la sexualidad. Que en el inciso c), artículo 14°, indica que la educación sexual será orientada a desarrollar un comportamiento personal basado en concepciones integrales de la sexualidad humana, abarcando las dimensiones biológicas, psicosociales y éticas.

Que en el inciso g), artículo 15°, Capítulo II: Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Libro Primero: Derechos y Libertades, del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, indica que el Estado garantizará que la educación básica comprenda la orientación sexual y planificación familiar.

Que en la Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 y la Ley N° 26.150 reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos portadores de derechos, tomando en consideración las distintas etapas evolutivas.

Que en la Ley General de Educación 28044, artículo 2, establece que La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-
GOB.REG.TUMBES-CR**

integral sostenible de los y las estudiantes y al óptimo desarrollo de sus capacidades, promoviendo una cultura de salud en el ámbito escolar.

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, estipula que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, la que a través de la Dirección de Educación para la Salud se encarga de desarrollar alianzas estratégicas intra e intersectoriales con instituciones y organizaciones sociales que permitan el desarrollo de la educación para la salud, así como coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en el currículo educativo de contenidos de salud.

Que de las normas citadas líneas arriba se reconoce expresamente que toda persona tiene derechos sexuales y reproductivos, de los cuales el derecho a la educación sexual integral, busca mejorar las capacidades de las y los adolescentes para la comunicación, la equidad de género y para prevenir o evitar problemas en su salud sexual y salud reproductiva (embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, violencia sexual, etc.). Constituye un componente fundamental para el desarrollo de su personalidad, habilidades sociales para vida, y el ejercicio de una sexualidad placentera, responsable y sin riesgos.

En Tumbes de acuerdo a la encuesta demográfica y de salud familiar (ENDES 2012) de cada 100 adolescentes, 27 están embarazadas o ya tienen su primer hijo, la ENDES CONTINUA 2000 – 2012 ha registrado en los dos últimos años un alarmante aumento de embarazo en adolescentes con más del 14%, actualmente ocupando el tercer puesto a nivel nacional y situándose por encima de regiones de la selva como Ucayali y Amazonas.

El plan regional concertado de salud menciona que de los 649 casos registrados con VIH desde el 1989 hasta agosto de 2010, más del 50% de casos al momento de ser identificados son menores de 29 años. Estas cifras nos muestran que los casos se infectan en etapas tempranas de la vida y un gran porcentaje de ellos son captados en fases tardías.

En tal sentido y entendiendo la problemática por la que hoy está atravesando la Región de Tumbes en relación al ejercicio de los estilos de vida sexuales no saludables resulta importante y urgente la generación e implementación de la educación sexual integral en la región de Tumbes, primero porque la educación sexual integral constituye un derecho de todas y todos los ciudadanos y segundo por la razones ya expuestas, es una necesidad pública que deber



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013- GOB.REG.TUMBES-CR

atenderse a la mayor brevedad, para la protección y el cuidado de las y los jóvenes y adolescentes, y se reconoce también, que es importante articular acciones con otros sectores competentes como la dirección regional de salud y darle viabilidad a planes regionales como el PRANNAT.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de fecha xx de Julio del 2013, aprobó la siguiente ordenanza:

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, como necesidad pública e interés regional a la educación sexual integral como prioridad educativa en la región de Tumbes e implementarla en todos los niveles de la educación básica regular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de interés regional el fortalecimiento de la tutoría en las instituciones educativas.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, las políticas 8,9 20 y 44 entre las políticas priorizadas del PERT e incorporar en el Diseño curricular o propuesta pedagógica regional, las rutas, dominios, estrategias a fin que nuestros y nuestras adolescentes puedan tomar decisiones de erradicación del embarazo adolescente, involucrado así a las instituciones de formación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, dinamizar el funcionamiento del Equipo Técnico Regional, involucrando a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Dirección Regional de Salud de Tumbes, Proyecto N° 00082983, ONG, INPPARES como parte responsable de la ejecución de los planes propuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social propiciar y vigilar la implementación del plan regional de acción por los niños, niñas y adolescentes de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que incluya en el presupuesto anual los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones del plan estratégico para la implementación de la educación sexual integral.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-
GOB.REG.TUMBES-CR**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 21 días del mes de Octubre del dos mil trece.


Srta. Jesús María Saavedra de Rivera
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **31 NOV 2013**


GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL